



**INFORME SOBRE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO SUSTITUCIÓN DEL PANTALÁN DIQUE ESTE EN LA DEM. FASE I**

La Mesa de Contratación celebró el acto de apertura de proposiciones económicas de la licitación de referencia. En atención a lo previsto por la cláusula 21ª del PCAP se efectuó el cálculo relativo a la determinación de ofertas incursas en presunción de anomalía, con el siguiente resultado:

SUSTITUCIÓN DEL PANTALÁN DIQUE ESTE EN LA DEM. FASE I				
Proposición económica sin IGIC (Of)	Baja de la oferta (BO)	Presunción anomalía (si BO>BM+4)		
RONAUTICA QUALITY MARINAS, S.L.U.	NO	199.000,00	14,63%	<b>NO</b>
DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.	NO	163.174,67	30,00%	<b>SÍ</b>

  

<p>Presupuesto base de licitación sin IGIC: 233.106,67 €</p> <p>Ofertas computables 2</p> <p><b>Baja porcentual Media (BM): 22,32%</b></p> <p><b>BM+4: 26,32%</b></p>	$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$
---	--

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe en relación con la prestación aquellas cuya baja porcentual sea superior a la baja porcentual de media incrementada en 4 puntos.

Según se establece en la cláusula 21ª del PCAP, cuando el número de ofertas "contemplables" sea menor que cinco (5), se consideran en presunción de anomalía aquellas ofertas cuya baja porcentual (BO) sea superior a la baja porcentual media (BM) más cuatro puntos ( BO>BM+4).

La oferta económica de la empresa DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. (163.174,67 €, s/IGIC), representa una baja porcentual con respecto al presupuesto de licitación del 30,00%, superior a la baja porcentual media más cuatro puntos, por lo que se encuentra en presunción de anomalía.



n006754a651c050bb8507e8286091329b



n006754a651c050bb8507e8286091329b

Cuando la mesa de contratación, tras la aplicación de los apartados anteriores, identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, solicitará del departamento técnico correspondiente que emita informe de viabilidad de las proposiciones sobre la base de los Estudios Económicos aportados por las licitadoras en el SOBRE ELECTRÓNICO 3.

### **ANÁLISIS DEL ESTUDIO ECONOMICO**

Se ha procedido a revisar el estudio económico aportado por esta licitadora en el SOBRE ELECTRÓNICO 3.

En la documentación aportada por el licitador no se encuentra el estudio económico solicitado, no aportando justificaciones razonadas y documentales que nos haga llegar a la convicción de que va a tener los ahorros previstos.

La entidad deberá aportar una correcta justificación y descomposición de los costes de su oferta y que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

### **CONCLUSIONES**

La licitadora no ha aportado toda la información que se estima necesaria, junto con la documentación acreditativa pertinente, para que el órgano de contratación pudiera estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Por tanto, debe aportar la documentación y justificaciones que se le indica en este informe, para que de esa forma el estudio económico contenga una correcta justificación y descomposición de costes de la proposición económica y sus justificaciones razonadas y documentales, de tal forma que se pueda concluir de una forma fehaciente los ahorros previstos y que el contrato pueda ejecutarse en sus términos al precio propuesto en condiciones de calidad y seguridad suficientes.

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica

Jefa de Infraestructuras  
Antonia Bordón Guerra

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA BORDON GUERRA	Jefa de Infraestructuras	05/09/2024 19:43